

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que por auto de fecha 25 de noviembre de 2021 se ordenó la suspensión del proceso, hasta tanto se resolviera el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia de 20 de septiembre de 2021, que declaró la nulidad de las actuaciones adelantadas por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad de conformidad con el artículo 522 del C.G.P., recurso que fue resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia de 13 de diciembre de 2021 en la que se resolvió: *“CONFIRMAR el auto del 20 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve de Familia de esta ciudad, por medio del cual se declaró una nulidad”*; que conforme con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

1. DECRETAR la reanudación del presente proceso.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar la presente decisión por aviso a las partes, tal y como lo dispone el artículo señalado en líneas que anteceden, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Secretaría proceda de conformidad.**

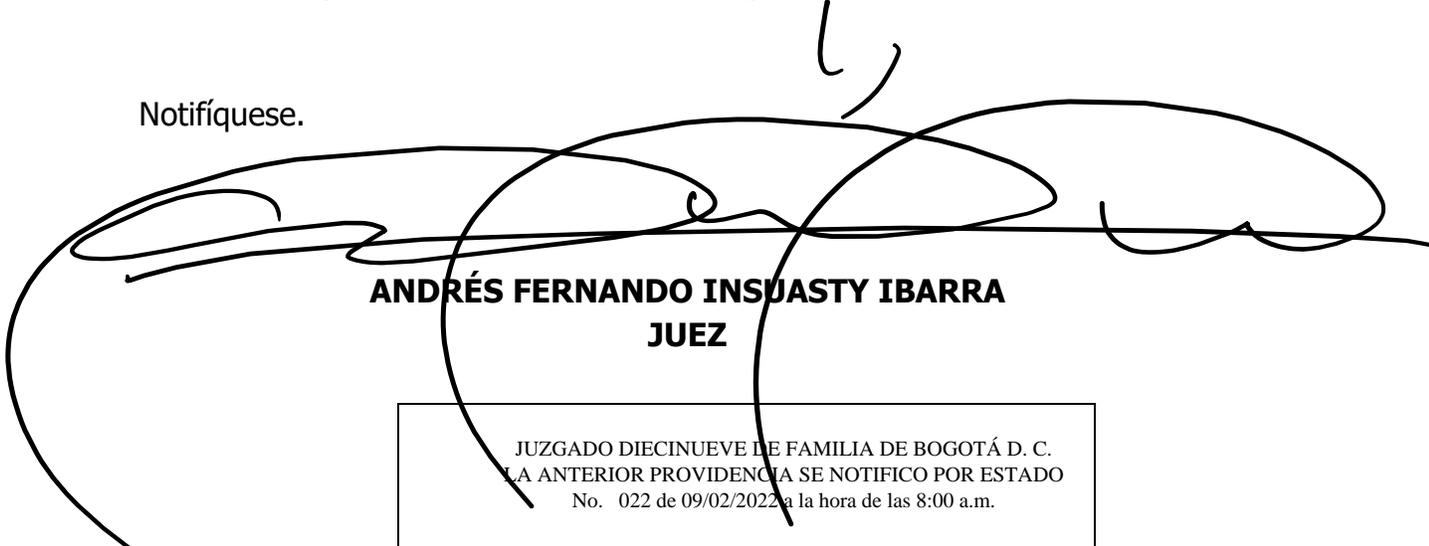
2. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 25 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:30 A.M., para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

2.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 022 de 09/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8db177c03ccc334a7aebde3cce5ec7a4a8314999bc1fa40b95bf382676781b**

Documento generado en 08/02/2022 04:27:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**